



Interlocutorio	29
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00002 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Dairon Antonio Gómez Chavarriaga y otros
Demandado (s)	Alirio de Jesús Londoño Soto
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Aclarar en el hecho décimoquinto la placa del vehículo que colisionó con la motocicleta, pues en el hecho segundo se establece uno diferente.
- Indicar los hechos sobre los cuales harán referencia las personas citadas como testigos en el escrito de demanda-artículo 212 C.G.P.-.
- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.
- Deberá establecer porque se dirige la demanda frente a Liberty seguros y allegará prueba de ello, toda vez que en el informe a folio 24 se evidencia una aseguradora diferente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd10d24b5732c6d40277315a0faad3461de734d77d71d44a37be6f30191301f**

Documento generado en 17/01/2023 02:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>